

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística. (BOJA núm. 6, de 16.1.2001).

Habiéndose detectado errores en el texto de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, publicada en el BOJA núm. 6, de fecha 16 de enero de 2001, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el artículo 12, punto 3, página 761, columna derecha, línea 3, donde dice: «... sean preceptivos, en especial...», se suprime: «en especial».

En el artículo 13, punto 6, página 761, columna derecha, línea 45, donde dice: «... que sean preceptivos, en especial, ...», se suprime: «en especial».

En la Disposición Adicional Primera, página 762, columna izquierda, penúltima línea, donde dice: «Asimismo, no se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma Andaluza o sus organismos autónomos.», se suprime la expresión: «... con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma Andaluza o sus organismos autónomos.».

En el Anexo I, página 763, columna izquierda, línea 10, donde dice: «... de subvenciones en materia de turismo rural...»; debe decir: «... de subvenciones en materia de infraestructura...».

En el Anexo II, letra g), página 764, columna izquierda, línea 20, donde dice: «Creación de rutas turísticas supramunicipales...», se suprime: «supramunicipales».

En el Anexo III, en el «Exponen», página 764, columna derecha, línea 21, donde dice: «... de rutas turísticas supramunicipales...», se suprime: «supramunicipales».

Sevilla, 25 de enero de 2001

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural. (BOJA núm. 6, de 16.1.2001).

Habiéndose detectado errores en el texto de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, publicada en el BOJA núm. 6, de fecha 16 de enero de 2001, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el artículo 12, punto 3, página 768, columna derecha, línea 3, donde dice: «... sean preceptivos y, en especial...», se suprime: «en especial».

En el artículo 13, punto 6, página 768, columna derecha, línea 45, donde dice: «... que sean preceptivos, en especial, ...», se suprime: «en especial».

En la Disposición Adicional Primera, página 769, columna izquierda, penúltima línea, donde dice: «Asimismo, no se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma Andaluza o sus organismos autónomos.», se suprime la expresión: «... con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma Andaluza o sus organismos autónomos.».

En el Anexo II, letra g), página 770, columna derecha, penúltima línea, donde dice: «Creación de rutas turísticas supramunicipales...», se suprime: «supramunicipales».

En el Anexo III, en el «Exponen», página 771, columna izquierda, penúltima línea, donde dice: «... de rutas turísticas supramunicipales...», se suprime: «supramunicipales».

Sevilla, 25 de enero de 2001

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Universidades de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.9 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.c) del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Universidades de Andalucía, a los siguientes señores:

Titular: Don Diego Sevilla Merino.

Titular: Don José M.ª Souviron Morenilla.
Sustituto: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Sevilla, 17 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Universidades de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.9 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Universidades de Andalucía, a los siguientes señores:

Titular: Don Diego Sevilla Merino.

Titular: Don José M.^º Souvirón Morenilla.
Sustituto: Don Antonio Sánchez Sánchez.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 17 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se nombra Presidente de la Comisión Consultiva del Parque Periurbano La Corchuela.

A la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica Básica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, la protección, gestión y administración de la Red de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 9 de enero de 1998 fue declarado el Parque Periurbano La Corchuela, incluyéndose desde ese mismo momento en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En el artículo 8 de esta Orden se dispone la creación de una Comisión Consultiva como órgano de participación y con funciones de coordinación, con la finalidad última de velar por la conservación y mantenimiento del Parque Periurbano La Corchuela. Y en el artículo 10 de la referida Orden se establece su composición, disponiéndose que el Presidente de la Comisión Consultiva del Parque Periurbano será nombrado por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de la Comisión de entre uno de sus miembros.

Por todo ello, habiéndose constituido la Comisión Consultiva del Parque Periurbano en sesión de 28 de junio de 2000 y vista la propuesta por la misma acordada, en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

HE RESUELTO

El nombramiento, como Presidenta de la Comisión Consultiva del Parque Periurbano La Corchuela, de doña Rosario Pintos Martín, Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en su calidad de miembro de la citada Comisión Consultiva.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidoro Caraballo Rodríguez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Isidoro Caraballo Rodríguez Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se modifica la de 15 de septiembre de 2000, por la que se nombraban los miembros de la Comisión de Selección del concurso de promoción interna del personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía.

Determinadas circunstancias profesionales que concurren en algunos de los miembros de la Comisión de Selección del concurso de promoción del personal laboral de carácter inde-

finido de la Administración de la Junta de Andalucía hacen necesaria la modificación en la composición en relación con los miembros nombrados a propuesta de la Administración.

De conformidad con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden de 27 de julio de 2000, de convocatoria del citado proceso,

D I S P O N G O

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento del siguiente miembro de la Comisión:

Presidente suplente: 27884400 Pedro García Recio.

Segundo. Nombrar en sustitución del anterior como miembro de la Comisión:

Presidente suplente: 31218683 Cecilio José Rivas Mateos.

Sevilla, 22 de enero de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A.2027).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A.2027) convocadas por Orden de 10 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 17, de 10 de febrero de 2000), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios

en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

Código: 6731010.

Denominación: Titulado Superior.

Convocatoria: Turno libre A.2027.
 Consejería/Org. Autónomo: Turismo y Deporte.
 Centro directivo: D.G. Actividades y Promoción Deportiva.
 Centro destino: D.G. Actividades y Promoción Deportiva.
 Núm. vac.: 3.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PC,SO.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional/Categoría Prof./Area relacional: Gestión Deportiva.
 CD/CC.: 20.
 C. Específico-RFIDP/PTSM: X---/374.112.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.:
 Titulación: Lic. Ciencias Act. Fis.
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudican tres puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el art. 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm 141, de 7 de diciembre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto de los puestos que se indican en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado al partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de enero de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

A N E X O

(Según número de orden de la convocatoria)

Número de orden: 1.
 DNI: 24.083.737.

Primer apellido: Torres.
 Segundo apellido: Cardona.
 Nombre: Francisco Javier.
 Código P.T.: 6708710.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería: Justicia y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Granada.

Número de orden: 2.
 DNI: 24.282.785.
 Primer apellido: Miranda.
 Segundo apellido: Carranza.
 Nombre: Miguel.
 Código P.T.: 6708610.
 Puesto de trabajo: Servicio de Administración Pública.
 Consejería: Justicia y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Granada.

Número de orden: 3.
 DNI: 25.972.456.
 Primer apellido: Aguilar.
 Segundo apellido: Pardo.
 Nombre: Ana.
 Código P.T.: 6683710.
 Puesto de Trabajo: Secretario/a Delegado/a Provincial.
 Consejería: Justicia y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Granada

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro de destino: Dirección General de Economía Social. Código P.T.: 427510.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.

Ads.: F.

Gr.: D.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. específico: 917.

Cuerpo: P-D-10.

Exp.: 1 año.

Titulación:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Fomento Espacios Naturales.

Código: 2196710.

Centro directivo: D.G. RENPA y Servicios Ambientales.

Centro de destino: D.G. RENPA y Servicios Ambientales.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-1.691.
Experiencia: 3.
Requisitos RPT:
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 31 de julio de 2000, BOJA núm. 98, de 26 de agosto, de delegación de competencias en materia de concursos de méritos,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá, por la Viceconsejería, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración

el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenido por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito, por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado, en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos, cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También, en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a) de la base cuarta.

En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalado para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE. AREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TEL.CM. ESTADÍSTICA.

*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de

experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenido según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Córdoba, debiendo presentarse, preferentemente, en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental, en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Administración General, tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

2. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, información de las demás

Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de Resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 12 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2000
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S T R A C I Ó N	M O D O D E A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I Ó N	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C.E.SPECÍFICO RFBP FISM	EXP	TITULACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA													
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA													
809210	DP. FISCAL	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX- 1.305.732	2			CÓRDOBA
1595910	NG. NÓMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18	XXXX- 847.224	1			CÓRDOBA
810710	NG. INVERSIONES Y OBRAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ARO. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX- 1.096.084	1	ARQUIT., ARQUIT. TÉCN., ING. INB., ING. TÉCN.IND.		CÓRDOBA
1595510	ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS INTEGRAD	1	F	PC	A-B	P-A20	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- 1.300.596	2			CÓRDOBA
1675110	DP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMF. FORM. OC. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24	XXXX- 1.305.732	2			CÓRDOBA
3208310	ASESOR TÉCNICO INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX- 1.137.144	2	LDO. PSICOLOGÍA DPL. TRABAJO SOCIAL		CÓRDOBA
1675510	UN. GESTIÓN ECON. PROC. SOLIDARIDAD	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19	XXXX- 971.712	1			CÓRDOBA
1596710	DP. RECEPCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- 1.386.948	2	LDO. PSICOLOGÍA, LDO. DERECHO, DPL. TRB.SOCIAL O EQ.		CÓRDOBA
1830710	NG. GESTIÓN ECONÓMICA NÓMINAS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19	XXXX- 971.712	1			CÓRDOBA
811610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	X-XX- 763.716				CÓRDOBA
2724310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	X-XX- 735.228	1			CÓRDOBA
1598910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13	X-XX- 681.852				CÓRDOBA
CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN													
903410	SECRETARÍO-ADMINISTRADOR	1	F	PC	A-B	P-A2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24	XXXX- 1.305.732	2			CÓRDOBA
1837010	NG. GESTIÓN Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18	XXXX- 847.224	1			CÓRDOBA
903610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1		13	X-XX- 681.852				CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Alejandro Morilla Arce.
 Presidente suplente: Don Andrés Hidalgo Gómez.
 Vocales:

Doña M.ª del Mar López Rubio.
 Don Javier Moya Huertos.
 Don Alejandro Vicario Yáguez.

Vocal suplente: Don Juan Manuel Mayorgas Hurtado.
 Vocal Secretario: Don Juan Graciano Ramos.
 Vocal Secretario suplente: Don Francisco Alcázar Rojas.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados a concurso interno de méritos por Resolución de 7 de junio de 2000.

Vistas las actuaciones realizadas por la Comisión de Valoración (Nivel 18), nombrada por Resolución de 19 de sep-

tiembre de 2000, por este Rectorado, en relación con el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 49 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO

Hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según Anexo a la presente Resolución.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de enero de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO

LISTAS DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Denominación del Puesto	Nivel	Adjudicatario	D.N.I.
Jefe de Negociado Movilidad de Estudiantes	18	Rosario Padilla Rodríguez	27269319
Jefe de Negociado COIE	18	Mª José Gimeno Manzano	34846623
Jefe de Negociado Becas Régimen General	18	Rosa Mª Plaza García	27526332
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	18	Alicia de Jesús Rodríguez Martínez	24182760
Jefe de Negociado Dpto. Didáctica de las Matemáticas y CC. Experimentales	18	Jesús Sánchez Martínez	27527505
Jefe de Negociado Dpto. Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica	18	Antonio Berenguel García	27520584
Jefe de Negociado Servicios Usuarios	18	Jorge Martínez Ruíz	24249116

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 16 de enero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, por un plazo de cinco años prorrogables, el uso de la Casa Forestal Los Peñoncillos, sita en la localidad de Huétor Santillán (Granada), y de sus instalaciones anexas, con destino a Albergue para enfermos mentales.

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) ha solicitado la cesión del uso de la Casa Forestal «Los Peñoncillos» y de sus instalaciones aledañas, sitas en el término de Huétor Santillán (Granada), con destino a Albergue donde atender a enfermos mentales. Solicitud que ha sido apoyada por el Ayuntamiento de la citada localidad.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Las Consejerías de Medio Ambiente y de Salud han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación y declaración de alienabilidad del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 16 de enero de 2001,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), entidad benéfica y asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de los siguientes bienes:

Casa Forestal «Los Peñoncillos» en término de Huétor Santillán, pago o haza Los Peñoncillos, que integra en una superficie de 18.850 m², de los cuales 693,19 m² están construidos, el núcleo principal de viviendas, las cocheras, la pista de tenis y el antiguo vivero. Linda: Norte, camino de la carretera Granada-Murcia al Vivero de Bolones; Este, camino de acceso lateral al predio de «Los Peñoncillos»; Oeste, desde la intersección con el camino al vivero de Bolones, 67 metros lineales en dirección Sur sobre la antigua linde del monte «Haza de los Peñoncillos»; y Sur, línea paralela al camino de Bolones que desde el punto final del límite Oeste intersecciona con el camino de acceso lateral a la finca de «Los Peñoncillos».

El inmueble referido obra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada al folio 105, libro 31, finca núm. 1.301.

Segundo. Se otorga la presente cesión con destino a la instalación de un Albergue dedicado a la atención de enfermos mentales y por un plazo de cinco años, prorrogables por quinquenios hasta un máximo de cincuenta.

La renovación de las prórrogas se hará de forma automática, siempre que no se produzca denuncia por ninguna de ambas partes en un plazo anterior en tres meses al cum-

plimiento de caducidad de la cesión, previa entrega de una memoria de las actividades en el lustro que antecede a la referida fecha de renovación.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de FAISEM, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. FAISEM se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. FAISEM se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por FAISEM sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que autorizan tarifas de agua potable de Alcaracejos (Córdoba). (PP. 3204/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.
(EMPROACSA). ALCARACEJOS (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	60 ptas./m ³
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	120 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	225 ptas./m ³
Uso industrial, comercial y otros	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	112 ptas./m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	90 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.000 ptas./mm	
Parámetro B: 6.500 ptas./l/seg	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25 y superiores	10.500 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 y superiores	210.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 8/2001, de 16 de enero, por el que se aprueba la conversión de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio Villanueva de la Concepción, dependiente del municipio de Antequera, Málaga, en Entidad Local Autónoma.

El artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre ese régimen establecerán normas para la administración descentralizada de núcleos de población separados, mediante las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. En la Comunidad Autónoma esta regulación se contiene en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, concretamente en su Título V, sobre Entidades Locales Autónomas. También contempla el caso de las Entidades creadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley (artículo 47.1). Para esos supuestos, y en cumplimiento de las previsiones de su Disposición Transitoria Segunda, se dictó la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de 13 de junio de 1997 (BOJA número 77, de 5 de julio), en la que se establece el procedimiento de adaptación o conversión de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas.

Villanueva de la Concepción está a 18 km de Antequera y pertenece a su municipio. Fue constituida como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio por Resolución del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 1992 (BOJA núm. 18, de 27 de febrero). Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 23 de diciembre siguiente fueron delegadas en la nueva Entidad todas las competencias susceptibles de delegación, de modo que en su territorio ejerce no sólo las atribuidas legalmente sino las necesarias para gestionar todos los servicios. Sus límites territoriales y la separación patrimonial fueron aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de julio de 1995, publicada en el BOJA núm. 105, del 27 de julio. Con fecha 23 de septiembre de 1997, la Junta Vecinal Villanovina adoptó la iniciativa para la adaptación a Entidad Local Autónoma, tramitándose seguidamente el procedimiento, con arreglo al cual se llegó al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 10 de septiembre de 1998. En él se aprueba la adaptación, condicionándola al mantenimiento de lo dispuesto en anteriores acuerdos sobre límites territoriales, competencias, asignaciones presupuestarias y plantilla de personal.

Durante el desarrollo procedimental, tanto en la fase municipal como en la que ha tenido a su cargo la Administración Autonómica, quedó acreditada la concurrencia de las circunstancias especificadas en el artículo 4 de la Orden de 13 de junio de 1997. Igualmente están determinadas las cuestiones que requieren pronunciamiento expreso de este Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 8.

En cuanto a otros momentos procedimentales, consta la práctica de información pública y el informe positivo de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, así como también el del Consejero de Obras Públicas y Transportes, acerca de los aspectos territoriales que plantea la adaptación. También

ha sido cumplida la norma de solicitar informe al Consejo Andaluz de Municipios, entendiéndose cumplido el trámite por aplicación del artículo 6.2 de la Orden reguladora de las adaptaciones. Constan otros informes facultativos que se consideraron necesarios. Instruido el procedimiento, fue abierto el trámite de audiencia que sirvió para alegaciones del Ayuntamiento y de la propia Entidad.

Corresponde al Consejo de Gobierno disponer la adaptación, según se desprende del artículo 48.1 de la citada Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ya mencionada Orden sobre las adaptaciones. Tal acuerdo debe revestir la forma de Decreto, según dispone el artículo 44.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 2001,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la conversión de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio «Villanueva de la Concepción», dependiente del municipio de Antequera, Málaga, en Entidad Local Autónoma, con igual denominación.

Segundo. Los límites territoriales son los establecidos en el punto primero de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de julio de 1995, que, además de los límites, aprobó la separación patrimonial de Villanueva de la Concepción.

Tercero. Por la nueva Entidad serán ejercidas sus propias competencias y las delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

1. Las propias son las conferidas legalmente en el artículo 53.1 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Las delegadas son las atribuidas por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1992.

3. En el ejercicio de las competencias se tendrá presente la debida coordinación con el Ayuntamiento de Antequera.

4. Deberán ser ratificados por el Ayuntamiento los acuerdos a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Cuarto. La separación patrimonial es la aprobada en el punto segundo de la citada Orden de 6 de julio de 1995. Los bienes y derechos adquiridos durante la etapa de funcionamiento como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio pasan a la nueva Entidad Local Autónoma.

Quinto. La asignación presupuestaria de cada año vendrá determinada en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y se concretará de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos: Recogerán los ingresos por los impuestos que se generan en Villanueva de la Concepción.

Presupuesto de Gastos: Recogerá una aplicación presupuestaria de aportación municipal a la Entidad, por el importe correspondiente a los ingresos por impuestos que se generan en la demarcación de Villanueva de la Concepción.

Se recogerá otra aplicación presupuestaria correspondiente a la cantidad que le pueda corresponder a la Entidad de Villanueva de la Concepción por el reparto de los recursos globales, estimada según las datos del año anterior.

La mencionada cantidad será la resultante del reparto proporcional a los habitantes de la Entidad, a 31 de diciembre del año anterior, en relación con los del resto del municipio, en dicha fecha, de la participación de Antequera en los tributos estatales, en el Fondo de Nivelación de Servicios Municipales

de la Junta de Andalucía y en otros fondos que pudieran surgir, así como en el reparto de las compensaciones que abonen la compañía Telefónica y Sevillana, e igualmente en el IBI de Rústica, en tanto no sean técnicamente individualizables para e territorio de Villanueva de la Concepción.

La fórmula de reparto de los recursos globales, en función del número de habitantes, es la siguiente:

$$A = B \times C/D = B \times E, \text{ siendo:}$$

A = Cantidad correspondiente a la Entidad de Villanueva de la Concepción.

B = Número de habitantes de la Entidad de Villanueva de la Concepción.

C = Cantidad total a repartir de recursos globales municipales.

D = Número total de habitantes del Municipio de Antequera.

E = Cociente de C/D. Cantidad que corresponde a cada habitante.

Las aplicaciones presupuestarias de las aportaciones municipales serán ampliables en la cuantía en que aumenten los ingresos previstos a favor de Villanueva de la Concepción.

Sexto. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que pudieran surgir entre el Excmo. Ayuntamiento y la Entidad.

Séptimo. El presente Decreto surtirá efectos transcurrido un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado

laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 4203/NC/99/MA.
Entidad: Novasoft Servicios Informáticos, S.A.
Importe: 2.500.000.

Málaga, 27 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 2974/NC/99/MA.
Entidad: Congelados Multifirio, S.C.
Importe: 1.200.000.

Málaga, 29 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, con base en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan, con base en la Orden de 25 de febrero de 2000.

Expediente: HU/01/SCI.
Beneficiario: Montajes Metálicos Faysol, S.A.L.
Subvención: 383.300 ptas.

Expediente: HU/02/SCI.
Beneficiario: Cauchos San Diego, S.L.
Subvención: 1.819.720 ptas.

Expediente: HU/03/SCI.
Beneficiario: Instituto Andaluz de Logística, S.L.
Subvención: 602.000 ptas.

Expediente: HU/06/SCI.
Beneficiario: Nueva Lima, S.A.
Subvención: 994.491 ptas.

Expediente: HU/07/SCI.
Beneficiario: Montajes Metálicos Huelva, S.A.L.
Subvención: 781.386 ptas.

Expediente: HU/09/SCI.
Beneficiario: Rectificados Lemar, S.L.
Subvención: 912.207 ptas.

Huelva, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2838/1996, interpuesto por Construcciones Levita, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1120/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2838/1996, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila del Cerro, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso el 5 de agosto de 1996 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, expte. de ref. Recurso 1120/95, de 5 de junio de 1996, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de Granada, expte. 247/95, incoado en virtud del acta 782/95, que como autora de una infracción de los artículos 19 y 4.2 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/80, de 10 de marzo; art. 51.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en relación con los artículos 10.9 y 36.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1958/1997, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, con relación al recurso ordinario núm. 267/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1958/1997, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual confirmamos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2411/1997, interpuesto por La Hora del Te-Atroz, SL, con relación al recurso ordinario núm. 272/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2411/1997, promovido por La Hora del Te-Atroz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía La Hora del Te-Atroz, S.L., contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2490/1997, interpuesto por Ponedoras Alcalá, SA, con relación al recurso ordinario núm. 350/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2490/1997, promovido por Ponedoras Alcalá, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento de Derecho, las cuales declaramos no conformes al ordenamiento jurídico. Imponemos las costas a la parte demandada.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2773/1997, interpuesto por Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, SL, con relación al recurso ordinario núm. 450/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2773/1997,

promovido por Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2773/97, interpuesto por la entidad Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3013/1997, interpuesto por Cotesa Empresa Constructora, SA, con relación al recurso ordinario núm. 334/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3013/1997, promovido por Cotesa Empresa Constructora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3013/97, interpuesto por la entidad Cotesa Empresa Constructora, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3054/1997, interpuesto por Reformas de Fincas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 512/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3054/1997, promovido por Reformas de Fincas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3054/97, interpuesto por la entidad Reformas de Fincas, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3345/1997, interpuesto por Proman, SA, con relación al recurso ordinario núm. 762/97.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 2000, pos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3345/1997, promovido por Proman, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Letrado Sr. Uriarte Tejada, en nombre y representación de la entidad Proman, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos, al igual que la sanción impuesta, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 432/1998, interpuesto por Astilleros Españoles, SA, Factoría de Cádiz, con relación al recurso ordinario número 437/97.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1998, promovido por Astilleros Españoles, S.A., Factoría de Cádiz, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 572/1998, interpuesto por Instalaciones Abengoa, SA, con relación al recurso ordinario núm. 808/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 572/1998,

promovido por Instalaciones Abengoa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado contra las resoluciones de esta sentencia, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 672/1998, interpuesto por Muebles Escalu, SL, con relación al recurso ordinario núm. 937/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1998, promovido por Muebles Escalu, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406/1999, interpuesto por Urbanizadora Los Cerros, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1164/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 406/1999, promovido por Urbanizadora Los Cerros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad mercantil «Urbanizadora Los Cerros, S.A.», debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 130/2000, interpuesto por Aitena, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 242/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 130/2000, promovido por Aitena, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Aitena, S.A., contra la resolución recurrida en estas actuaciones. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 172/2000, interpuesto por Miada, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1182/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 172/2000, promovido por Miada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de la entidad Miada, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 276/2000, interpuesto por Banco Popular Español, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 467/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número

276/2000, promovido por Banco Popular Español, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Banco Popular, S.A., contra la resolución expresada en el encabezamiento de la presente resolución, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, con base en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, reguladora de la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas y por los importes que a continuación se relacionan, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A y concedidas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Expediente: HU/001/ASC.
Empresa: Mantenimientos Técnicos Onubenses, S.L.
Subvención: 100.000 ptas.

Expediente: HU/002/ASC.
Empresa: Thyssen Boetticher S.A.
Subvención: 575.450 ptas.

Expediente: HU/003/ASC.
Empresa: Técnicos de Ascensores Reunidos, S.A.
Subvención: 700.000 ptas.

Expediente: HU/004/ASC.
Empresa: Schindler, S.A.
Subvención: 800.000 ptas.

Expediente: HU/005/ASC.
Empresa: Thyssen Boetticher, S.A.
Subvención: 724.880 ptas.

Expediente: HU/006/ASC.
Empresa: Thyssen Boetticher, S.A.
Subvención: 105.900 ptas.

Huelva, 17 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2000, de la

Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocaba una beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva, esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la lista de la adjudicataria a dicha beca y de los suplentes, en orden de prioridad, realizada por la Comisión de Selección, que es la que, a continuación, se relaciona:

Adjudicataria: Gómez Viveros, Cristina.
DNI: 28.902.353-R.

Suplentes:

Primero: Gavira Rodríguez, Carmen. 75442488-G.
Segunda: Ramírez Ponferrada, Gema M.^a 52488628-Y.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocaban becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la lista de adjudicatarios de dichas becas y de los suplentes, en orden de prioridad, realizada por la Comisión de Selección, que es la que a continuación se relaciona:

A) Modalidad de Biblioteconomía y Documentación:

Adjudicatarias:

Bares Baños, Pilar.
DNI: 44.405.273.

Molina Melero, Amelia.
DNI: 28.771.225.

Suplentes:

Primero: Muñoz Encinas, José M.^a
DNI: 80.146.938.
Segunda: Alvarez González, Lía.
DNI: 71.701.066.
Tercera: Serrato García Junco, Dolores.
DNI: 28.755.729.
Cuarta: Pérez Serradilla, Pastora.
DNI: 28.483.988.

B) Modalidad de Gestión de la Información y Productos Editoriales:

Adjudicataria: Pérez Gil, Ana M.^a
DNI: 31.693.108.

Suplentes:

Primero: Vázquez Montávez, Antonio Jesús.
DNI: 26.229.174.
Segundo: Serrano Cobos, Jorge.
DNI: 25.157.429.

C) Modalidad Informática aplicada a bibliotecas y centros de documentación:

Adjudicataria: Palacios Rodríguez, Inmaculada.
DNI: 51.686.185.

Suplentes:

Primera: Barrientos Bueno, Mónica.
DNI: 28.755.610.
Segunda: Bernal Berrocal, Elena.
DNI: 27.390.894.

D) Modalidad Técnicas de Archivo:

Adjudicataria: Morillo Jiménez, M.^a Dolores.
DNI: 27.311.633.

Suplentes:

Primero: Galdón Sánchez, Miguel Angel.
DNI: 26.468.163.
Segunda: Vázquez Roldán, Eva M.^a
DNI: 28.599.835.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2588/00, 2608/00, 2609/00, 2610/00, 2611/00, 2612/00, 2613/00, 2614/00, 2646/00, 2647/00, 2648/00, 2649/00, 2653/00, 2654/00, 2655/00 y 2656/00, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Encarnación García Hidalgo, doña Ana Jiménez López, doña Purificación Sánchez Guirado, doña Catalina Jiménez Tobaruela, don Manuel Piñar Rodríguez, don Antonio Raigón Martínez de Tejada, doña Juana M.^a Higuera Cruz,

doña M.^a Josefa La Rubia Suárez, don Sixto García García, don Javier García Serrano, don Manuel del Toro Mestre, don Evaristo Troyano Reche, doña Angeles M.^a Flores Durán, doña Ana M.^a Nieves Robles, doña M.^a Remedios Alvarez Márquez y doña M.^a Manuela Díaz Ruiz han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía los recursos contencioso-administrativos núms. 2588/00, 2608/00, 2609/00, 2610/00, 2611/00, 2612/00, 2613/00, 2614/00, 2646/00, 2647/00, 2648/00, 2649/00, 2653/00, 2654/00, 2654/00 y 2656/00, respectivamente, contra el Decreto 394/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Farmacia (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos núms. 2588/00, 2608/00, 2609/00, 2610/00, 2611/00, 2612/00, 2613/00, 2614/00, 2646/00, 2647/00, 2648/00, 2649/00, 2653/00, 2654/00, 2655/00 y 2656/00.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 22 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos de Cañete de las Torres, Córdoba, Dos Torres, Iznájar, Nueva Carteya, Moriles y Santaella sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y los Ayuntamientos de Cañete de las Torres, Córdoba, Dos Torres, Izná-

jar, Nueva Carteya, Moriles y Santaella, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo, publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada.

Los referidos convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de enero de 2001.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Atarfe.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de enero de 2001.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 2001, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de los Estatutos de la Fundación denominada Escuela Superior de Ciencias Espirituales, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Valle Colorado, núm. 14.

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales

a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Escuela Superior de Ciencias Espirituales», constituida y domiciliada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Valle Colorado, núm. 14.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia en fecha 24 de junio 1994, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94 por Escrituras Públicas de fecha 15 de febrero de 2000, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 458.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) Contribuir a un mejor conocimiento de la repercusión sociocultural de las corrientes de pensamiento filosófico a lo largo de la historia de la humanidad.

B) Impulsar el Auto-Conocimiento y el desarrollo de la conciencia y la creatividad para la proyección y mejora del ser humano.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por cualquier otros bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito, de Entidades públicas o privadas, o de particulares, y en especial: Subvenciones, donaciones, herencias o legados.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, que estará formado por dieciocho miembros, siendo su Presidenta doña Candelaria Roldán Soto.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, y su inscripción en el correspondiente Registro a la

Fundación denominada «Escuela Superior de Ciencias Espirituales», con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Valle Colorado, núm. 14.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras públicas de fecha 15 de febrero de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles en los niveles no universitarios durante el año 2000.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con la Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante el año 2000,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la concesión de las citadas ayudas económicas entre las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de esta provincia relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías.

Segundo. Denegar las ayudas económicas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, indicando el motivo de su exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el artículo 13.1, apartados a), b) y c), de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o,

potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 28 de noviembre de 2000.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANEXO I

Organización Estudiantil	Localidad	Importe (ptas.)
Asoc. de Estudiantes «Andarax»	Canjáyar	44.278
Asoc. de Alumnos/as «Pablo Freire»	Albox	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Alhadra»	Almería	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Las Invencibles»	Arboleas	51.011
Asoc. de Alumnos/as «IES La Mojonera»	La Mojonera	51.011
Asoc. de Alumnos/as «Cerro Castillo»	Albox	34.032
Asoc. de Alumnos/as «Colectivo 33»	Almería	44.286
Asoc. de Alumnos/as «SPES»	Aguadulce	44.303
Federación Almeriense de Estudiantes	Albox	75.901
Asoc. de Alumnos/as «Almagro»	Huércal-Overa	47.492
Asoc. de Alumnos/as «Al Andalus»	Almería	40.759
Asoc. de Alumnos/as «ADALIP»	El Ejido	34.026
Asoc. de Alumnos/as «ESCUART»	Almería	51.011
Federación Almeriense de Estudiantes «SOL»	Almería	75.901
Asoc. de Alumnos/as «La Jata»	Cantoria	40.759
Asoc. de Alumnos/as «Nueva Juventud»	Laujar de Andarax	37.545

ANEXO II

Organización Estudiantil	Localidad	Motivo denegación
Asoc. de Alumnos/as «Velad Al Hamar»	Vélez Rubio	Fuera de plazo

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario.

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre) ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el año 2000, vistas las solicitudes presentadas, la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.21.489.00.12J.2.1999.

Segundo. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas en el plazo de tres meses, a contar desde la

fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado, y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS

Asociación: Asoc. Alumnos Poeta Juanma.
Núm. censo: 31.
Centro: I.E.S. Diego Angulo.
Cantidad: 137.750.

Asociación: Asoc. Estudiantil Crisol.
Núm. censo: 266.
Centro: Escuela Oficial de Idiomas.
Cantidad: 137.750.

Asociación: Asoc. Estudiantes Quinto Centenario.
Núm. censo: 65.
Centro: I.E.S. La Marisma.
Cantidad: 275.647.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 613/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Jesús Puyol Cerón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 613/2000 contra las resoluciones de 3.7.2000 que desestiman el recurso de alzada interpuesto contra la no baremación por el apartado 2.1 de méritos acreditados, que en total le suponen el incremento de 0,75 puntos en las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas en el proceso selectivo para la adquisición de catedráticos, en la especialidad de Física

y Química, y el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de marzo de 2000 por la que se publica la lista de seleccionados del procedimiento selectivo de adquisición de la condición de catedráticos, convocado por Orden de 2 de abril de 1998, en la especialidad de Física y Química.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 1 de marzo de 2001, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 374/00).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, C/ Alameda Principal, núm. 16, 2.ª planta, se ha interpuesto por don Millán Jesús Sánchez Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 374/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 27 de marzo de 2001, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec-cont. núm. 375/00 y otros).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, se ha interpuesto por doña María Nieves Ribero González y doña María del Carmen García Casero recursos contencioso-administrativos núms. 375/00 y 376/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 27 de marzo de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 534/00-2C.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Iván

Vallejo García-Mauriño recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 534/00-2C contra la Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.00, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000-2001, en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de febrero de 2001, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de febrero de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para proyectos de investigación musical, correspondientes a 2000, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; al art. 6.7 de la Orden de 8 de julio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, y a la Orden de 12 de enero de 2000 por la que se convocan las correspondientes a 2000, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01 .35C .4.

Beneficiario: Mercedes Castillo Ferreira.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Eladio Mateos Miera.
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: Francisco Javier Suárez Pajares.
Importe: 650.000 ptas.

Beneficiario: Rosario Gutiérrez Cordero.
Importe: 250.000 ptas.

Beneficiario: M.ª Luisa Montero Muñoz.
Importe: 250.000 ptas.

Beneficiario: José Luis Castillo Rodríguez.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: M.ª del Mar Carrillo Donaire.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Rubén A. Fernández Piccardo.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Adalberto Martínez Solaesa.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Folklore.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Rocío Plaza Orellana.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: José María Castaño Hervás.
Importe: 650.000 ptas.

Beneficiario: Antonio Hurtado Torres.
Importe: 300.000 ptas.

Beneficiario: David Hurtado Torres.
Importe: 300.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las becas concedidas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al art. 11 de la Orden de 16 de noviembre de 1999, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía y se convocan las correspondientes a 1999, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las becas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01 .35C .4.

- Dionisio Millán Sánchez: 1.600.000 ptas.
- Rosario Ruiz Baños: 1.450.000 ptas.
- Antonio Jesús Castillo Vidal: 1.450.000 ptas.
- M.^a Carmen Paneque Luque: 1.450.000 ptas.
- Francisca Ranea García: 1.450.000 ptas.
- Nieves Jiménez Jiménez: 1.450.000 ptas.
- Esmeralda Ortega Moyano: 1.450.000 ptas.
- Manuel Molina Alameda: 1.450.000 ptas.
- María Moral Soria: 1.450.000 ptas.
- M.^a Jesús Córdoba Cano: 1.450.000 ptas.
- M.^a Mar Saorín Berenguer: 1.450.000 ptas.
- Bienvenido López Fernández: 1.450.000 ptas.
- Belén Avila Fernández: 1.450.000 ptas.
- Eugenia Calleja Martínez: 1.450.000 ptas.
- Esperanza Valenzuela Generoso: 1.450.000 ptas.
- Juan Torres Jaén: 1.450.000 ptas.
- María Otalecu Lorenzo: 1.450.000 ptas.
- Antonio Jesús Camarena Albertos: 1.450.000 ptas.
- Isabel Martínez Ortiz: 1.450.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para Proyectos de Creación Artística Contemporánea, correspondientes a 2000, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido

en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; al art. 6.7 de la Orden de 8 de julio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Creación Artística Contemporánea, y a la Orden de 12 de enero de 2000 por la que se convocan las correspondientes a 2000, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.01.35C .4.

Beneficiario: Miguel García Campoy.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Angeles Agrela Romero.
Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Carmen Fernández Sigler.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Cristina Martín Lara.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Pilar Albarracín Sancho.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Julián Ruesga Bono.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Dionisio González Romero.
Importe: 600.000 ptas.

Beneficiario: Mar García Ranedo.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Alonso Gil Lavado.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Victoria Gil Lavado.
Importe: 600.000 ptas.

Beneficiario: Manuel Pedro Rosado Garcés.
Importe: 450.000 ptas.

Beneficiario: Miguel Pablo Rosado Garcés.
Importe: 450.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la concesión de subvenciones excepcionales que se indican.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha acordado hacer pública la concesión de las subvenciones de carácter excepcional que a continuación se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
Importe: 80.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.17.00. 76202.35c.5. 1999000686.

Finalidad: Construcción y equipamiento del Museo Zabaleta.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nerva.

Importe: 30.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1. 19.00.17.00. 76202.
.35C.5. 1999000687.

Finalidad: Adquisición y restauración de obras de arte y financiación de actividades del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz», de Nerva.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- La Directora General,
M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería que han de regir los contratos de aprovechamiento cinegético, en sus modalidades de aprovechamiento completo y por cacerías, por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

El 19 de octubre de 2000 fue aprobado por la Viceconsejera de Medio Ambiente los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de aprovechamiento cinegético completo y por cacerías, respectivamente, por el procedimiento abierto bajo las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado, adaptados al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El citado Texto ha procedido a refundir las Leyes 13/1995 y 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior. Por ello, se ha considerado necesario proceder a la redacción y aprobación de unos nuevos Pliegos adecuados a la normativa vigente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones recogidas en el apartado i) del artículo sexto del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Acordar la publicación de los modelos tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Viceconsejería de Medio Ambiente relativos a los contratos de aprovechamiento cinegético, en sus modalidades de aprovechamiento completo y por cacerías, por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso y subasta, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO COMPLETO EN MONTES O COTOS PUBLICOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CON ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LAS FORMAS DE CONCURSO Y SUBASTA, Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

TITULO I

CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACION

1. Definición y objeto.
2. Régimen jurídico.

3. Presupuesto mínimo de licitación.
4. Capacidad para contratar.
5. Lugar de presentación de ofertas.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Garantía definitiva.
8. Formalización del contrato.
9. Director del contrato.
10. Condiciones generales de ejecución del contrato.
11. Comienzo de la ejecución.
12. Plazo de ejecución.
13. Conformidad del contrato.
14. Plazo de garantía.
15. Causas de resolución del contrato.
16. Revisión de precios.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

17. Documentación a presentar por los licitadores.
18. Procedimiento de adjudicación.

TITULO III

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

19. Documentación a presentar por los licitadores.
20. Procedimiento de adjudicación.

TITULO IV

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

21. Documentación a presentar por los licitadores.
22. Procedimiento de adjudicación.

A N E X O S

- Anexo I: Cuadro Resumen.
Anexo II: Descripción de montes o cotos objeto de aprovechamiento.
Anexo III: Presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría.
Anexo IV: Modelo de proposición económica.
Anexo V: Ponderación de criterios (sólo para concursos).
Anexo VI: Criterios complementarios (sólo para concursos).
Anexo VII: Justificación garantía complementaria.
Anexo VIII: Composición Comisión Técnica de valoración de ofertas (concurso).

TITULO I

CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACION

1. Definición y objeto.
 - 1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético en los montes o cotos públicos que se especifican en el Anexo II a este Pliego, a celebrar por la Consejería de Medio Ambiente. Se entiende por aprovechamiento cinegético el disfrute de la caza en terrenos de la Administración durante un determinado período de tiempo a cambio de un precio. En el aprovechamiento completo, la Administración entrega durante una o varias temporadas la gestión cinegética (aprobada por la Administración) de unos terrenos a cambio de un ingreso anual por el disfrute.

2. Régimen jurídico.

2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

El presente contrato de aprovechamiento es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Serán de aplicación al contrato la Ley 1/970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Igualmente será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo establecido en aquél.

2.2. Prerogativas de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Presupuesto mínimo de licitación.

El presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría será el establecido en el Anexo III de este Pliego, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el Anexo IV.

El precio del contrato será el que resulte de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la primera temporada previamente a la firma del contrato. El ingreso del precio por las sucesivas temporadas deberá efectuarse antes del 1 de mayo del respectivo ejercicio. La no observancia de este plazo constituye causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas serán presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente que se especifique en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las ofertas podrán ser enviadas por Correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de aprovechamiento será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el apartado B del Cuadro Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atendrá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto, todo interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de subasta y concurso.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, excediendo de éste, ofrezca el precio más alto.

En el concurso, regulado en el Título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, el contrato será adjudicado al licitador justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios de ellos.

7. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado C del Cuadro Resumen se indica el importe de la garantía definitiva, que comprenderá, en todo caso, el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía complementaria de hasta el 6% del importe de adjudicación, en los contratos en que, por determinadas características de la especie objeto de disfrute o por los terrenos en que éste se localice, se estime conveniente para la adecuada protección del medio natural, justificándose todo ello en el Anexo VII de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado C los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

8. Formalización del contrato.

8.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.
- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y en prensa.
- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del importe correspondiente a la primera de las temporadas que conformen el plazo de ejecución.

8.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser for-

malizados en documento administrativo dentro del plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

9. Director del contrato.

El órgano de contratación designará a un Director del contrato, que será directamente responsable de la inspección del cumplimiento del contrato. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Su designación vendrá recogida en el apartado H del Cuadro Resumen y su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

10. Condiciones generales de ejecución del contrato.

1.º El contratista deberá cumplir estrictamente todas las condiciones que, para la ejecución del contrato, se establezcan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.º El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en Medio Ambiente y a hacerla observar a cuanto personal emplee.

3.º Las comunicaciones al contratista serán dirigidas al domicilio señalado por éste en el contrato, debiendo comunicarse al órgano de contratación cualquier cambio producido en el mismo.

4.º La ejecución del contrato tendrá lugar exclusivamente en los terrenos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello.

5.º El disfrute del aprovechamiento deberá realizarse de acuerdo con el Plan Técnico de Caza del coto donde se integre el terreno objeto del mismo. En caso de no existir Plan Técnico en el momento de la formalización del contrato, el contratista estará obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la fecha indicada, una propuesta de Plan Técnico, con objeto de su aprobación por la Administración. En estos supuestos, la ejecución del aprovechamiento no dará comienzo hasta tanto aquella propuesta sea presentada. La no presentación de la anterior tendrá las consecuencias previstas en la cláusula decimoquinta de este Pliego.

6.º Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos a las condiciones en que fueron entregados.

7.º En caso de que el contratista fuere una Sociedad de cazadores, ésta queda obligada a mantener un número de socios igual, como mínimo, al 90% del acreditado en la licitación del contrato. Asimismo, en este caso, la Sociedad deberá ofertar el 25% de las jornadas de caza del aprovechamiento adjudicado a cazadores no locales. Esta oferta se cubrirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, bien probando la existencia de socios no residentes, admitiendo a nuevos socios o mediante sorteo, que se realizará conjuntamente por la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Caza.

8.º El aprovechamiento cinegético se realizará, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

9.º El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos en los terrenos de disfrute de la caza.

11. Comienzo de la ejecución.

Cuando en el apartado D del Cuadro Resumen se indique la tramitación urgente del expediente, previa declaración debidamente razonada, el comienzo de la ejecución podrá tener lugar una vez adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva y abonado el importe correspondiente a la primera temporada, aunque no se haya formalizado el documento administrativo. A tal efecto, una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva y el abono correspondiente, el órgano de contratación decidirá la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Cuando en el apartado D del Cuadro Resumen se indique la tramitación ordinaria del expediente, la ejecución comenzará el día siguiente al de la firma del contrato. De no existir Plan Técnico aprobado sobre los terrenos objeto de disfrute, el contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, propuesta de Plan Técnico, siendo esto requisito para el inicio del disfrute.

12. Plazo del aprovechamiento.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será por el número de temporadas completas fijado en el apartado E del Cuadro Resumen. En caso de estar iniciada la temporada a la fecha de comienzo del disfrute, será considerada ésta como completa a los efectos del plazo indicado.

13. Conformidad del aprovechamiento.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución habrá de producirse la conformidad del aprovechamiento. Esta se efectuará mediante acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia de representante del contratista.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que los terrenos no se encuentren en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas, podrá concederse por la Administración un plazo para que el contratista subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si ésta no hubiere llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados.

14. Plazo de garantía.

El apartado F del Cuadro Resumen indicará la existencia y, en su caso, la duración del plazo de garantía, que empezará a contar desde el día siguiente al del acto de conformidad.

15. Causas de resolución del aprovechamiento.

Las causas de resolución de los aprovechamientos serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la excepción del apartado f).

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 111 del citado Texto, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan:

a) La renuncia al aprovechamiento y, en su caso, la disolución de la Sociedad de Cazadores durante el plazo del disfrute.

b) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas. En especial, serán consideradas como causas de resolución la ausencia de ingreso del precio del contrato en los plazos establecidos;

la no presentación en plazo, si procede, del Plan Técnico; y, en caso de Sociedades de cazadores, el decremento de socios en porcentaje superior al 10% y la falta de oferta del 25% de permisos a cazadores no locales.

c) Incumplimientos graves o muy graves en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos.

d) Incumplimientos graves o muy graves en la normativa de caza.

e) La falta de subsanación, en el plazo otorgado en el acto de conformidad, de los defectos observados en el terreno objeto del aprovechamiento.

f) La cesión a terceros, sociedades de cazadores o particulares, del disfrute del aprovechamiento por parte de la Sociedad o los socios, fuera del cupo del 25% establecido en este Pliego.

Los efectos de la resolución del contrato por las causas anteriormente expuestas serán, tras la incoación de un expediente al efecto, la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

La concurrencia de factores sociales, agrarios, cinegéticos o cualesquiera otros de suficiente importancia en relación con los terrenos, que conlleven la decisión de suspender definitivamente el disfrute del aprovechamiento por el contratista será causa de resolución de contrato. La aplicación de esta causa deberá estar suficientemente motivada mediante Resolución, en la que se establecerán los efectos de la misma, que conllevará la devolución de la garantía definitiva, siempre que no hubiere existido causa imputable al contratista.

16. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del aprovechamiento, no procede la revisión de precios al no existir abonos al contratista.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

17. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

17.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. En caso de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente

del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberá presentar por el licitador, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Título de Sociedad de caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. A éste se le unirá certificación del Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, en la que consten todos los socios de la misma con licencia de caza, sus números de Documento Nacional de Identidad y su domicilio.

b) Relación de montes o cotos en los que el licitador haya llevado a cabo aprovechamiento cinegético en terrenos de la Junta de Andalucía, indicando la extensión de los terrenos y la duración del disfrute.

c) Copia de la memoria de los planes técnicos de caza de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista.

d) Certificación, en su caso, de la Federación Andaluza de Caza en la que se haga constar la pertenencia del licitador a la misma y su número de registro.

17.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18. Procedimiento de adjudicación.

18.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

18.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres números 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

18.3. Apertura de ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres número 3.

18.4. Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo VIII de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) La proposición económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más alta.

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma: a) Al licitador que ofrezca el precio más alto se le adjudicarán la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Al incremento sobre el presupuesto de licitación de la oferta presentada por el mejor postor se le denomina «B» a efectos de su utilización en la fórmula prevista en el siguiente punto. b) Al resto de licitadores se les asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo «A» la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación asignada} \times \frac{A}{B}$$

b) Condición de Sociedad de Cazadores inscrita el Registro de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

c) Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucía.

Se otorgará el 20% de la puntuación asignada a este criterio por cada temporada que se acredite haber sido adjudicatario del terreno ofertado. Se otorgará igualmente un 10% de la puntuación establecida por cada temporada que el licitador acredite haber sido adjudicatario de otros terrenos de la Junta de Andalucía.

d) Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de Caza.

e) Domicilio del licitador en el término municipal en que radique la zona de ejecución del aprovechamiento. No será tenido en cuenta este criterio cuando el domicilio del licitador haya cambiado de término municipal en los cinco años precedentes, salvo sociedades de nueva creación. En caso de que el terreno ocupe varios términos, la asignación se hará de forma proporcional a la superficie que ocupe en cada uno de ellos.

f) Número de socios con licencia de caza que tengan domicilio en el término municipal de ubicación del terreno.

Se otorgará la totalidad de la puntuación otorgada a este criterio a los licitadores cuyo porcentaje de socios con domicilio en el término o términos municipales en que se encuentre el terreno corresponda con el 75%. En caso de ser inferior, por cada unidad porcentual menor a ésta le será descontado el mismo porcentaje de la ponderación total. En caso de superar el 75% fijado, por cada unidad porcentual que exceda éste le será descontado el 0,5% de la puntuación global asignada.

g) Grado de cumplimiento de la normativa cinegética en aprovechamientos de que sea o haya sido titular el licitador. Se valorará la existencia de Plan Técnico de caza aprobado en cotos de titularidad del licitador y la correcta presentación de la Memoria Anual de Caza de la temporada anterior a la de licitación. No será tenido en cuenta este criterio cuando existan infracciones a la normativa cinegética, incluyendo el incumplimiento de los Planes Técnicos aprobados.

h) Número de socios. Por cada socio con licencia de caza en vigor por encima de ochenta se le asignará un 1% de la puntuación global asignada a este criterio.

i) Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo V de este Pliego.

Los criterios relacionados con las Sociedades de Cazadores, recogidos en los apartados b), f) y h), no podrán superar conjuntamente una ponderación relativa mayor del 20%. Asimismo, la proposición económica tendrá un peso porcentual relativo superior al 25%.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, se elaborará un informe, que será elevado a la Mesa de Contratación. La Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos otros informes o aclaraciones estime pertinentes antes de elaborar la propuesta de adjudicación.

18.5. Adjudicación del aprovechamiento.

Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

El órgano de contratación tendrá, en todo caso, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que estime más ventajosa -sin atender necesariamente al valor económico de la misma- o declarar desierto el concurso.

La Resolución de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, cuando el importe de adjudicación alcance el límite indicado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TITULO III

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

19. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

19.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. En caso de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

20. Procedimiento de adjudicación.

20.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

20.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres número 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

20.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núms. 2 y a formular la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más alto.

20.4. Adjudicación del contrato.

Recibida la propuesta, el órgano gestor requerirá al licitador resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, cuando alcance el importe establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TITULO IV

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

21. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

21.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. En caso de persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Documentación técnica: Título de Sociedad de Caza, inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía; relación de montes o cotos de los que el licitador haya sido titular de aprovechamiento cinegético; copia de la memoria de los planes técnicos de caza de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento sea titular el contratista.

21.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

22. Procedimiento de adjudicación.

22.1. Valoración de documentación y propuesta de adjudicación.

En el apartado B del Cuadro Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique

en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican a continuación:

22.1.a) Procedimiento con intervención de la Mesa de Contratación.

Si así se hubiera indicado en el apartado B del Cuadro Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación.

22.1.b) Procedimiento sin intervención de la Mesa de Contratación.

Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado B del Cuadro Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor, se procederá a la apertura de los sobres A y B, calificando y estudiándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos, y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano

de contratación, basada en la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

22.2. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el órgano de contratación podrá entablar negociaciones con los distintos licitadores en relación con la proposición económica y los aspectos técnicos de la documentación presentada, de las que quedará constancia en el expediente.

El órgano de contratación requerirá a la empresa que hubiese seleccionado, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Anexo I

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO**

A	Expediente : Título :
----------	--

B	Modalidad de adjudicación. : <input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Concurso. <input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Subasta. <input type="checkbox"/> Procedimiento Negociado sin publicidad. <input type="checkbox"/> Con participación de la Mesa de Contratación.
----------	--

C	Garantía definitiva : 4 % del importe de adjudicación. Garantía complementaria: % del importe de adjudicación.
----------	---

D	Tramitación del expediente de contratación : <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente.
----------	--

E	Plazo de ejecución :
----------	-----------------------------

F	Plazo de garantía : () No. () Sí; Duración :
----------	---

G	Garantía Provisional : () Sí; Importe : () No.
----------	---

H	Director del contrato :
----------	--------------------------------

Pliego informado de conformidad por la Asesoría Jurídica, aprobado el 19 de octubre de 2000 por la Consejería de Medio Ambiente, y publicado en el Boja nº

El Jefe del Servicio de	El adjudicatario :
-------------------------	--------------------

Anexo II**DESCRIPCIÓN DE LOS MONTES O COTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO**

PROVINCIA : -

<u>NOMBRE DEL MONTE O COTO</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>SUPERFICIE (HECTÁREAS)</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>TIPO APROVECHAMIENTO</u>

ANEXO III**CANON POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS**

Categoría 1ª : Ptas/Ha

Categoría 2ª : Ptas/Ha

Categoría 3ª : Ptas/Ha

Categoría 4ª : Ptas/Ha

Categoría 5ª : Ptas/Ha

Categoría 6ª : Ptas/Ha

ANEXO IV**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____, con domicilio en
_____ provincia
de _____ calle _____
_____ núm. _____, con Documento Nacional de
Identidad núm. _____, manifiesta :

- a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____
_____.
- b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.
- c) Que oferta la cantidad de (en letra) _____ pesetas, (en cifra : _____ ptas) por hectárea, iva incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO V	Nombre	Puesto o cargo en la Administración
<p>PONDERACION DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO</p> <p>La proposición económicahasta puntos. Condición de Sociedad de cazadores inscrita en el Registro de la Dirección General de Deporteshasta puntos. Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucíahasta puntos. Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de Cazahasta puntos. Pertenencia del licitador al término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamientohasta puntos. Número de socios con licencia de caza con domicilio en el término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamientohasta puntos. Grado de cumplimiento de la normativa cinegéticahasta puntos. Numero de socioshasta puntos. Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejeríahasta puntos.</p> <p>Nota: Ver limitaciones de ponderación recogidos en la cláusula 18.4.</p>	<p>-</p>	<p>PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE MONTERIAS Y BATIDAS EN MONTES PUBLICOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CON ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LAS FORMAS DE CONCURSO Y SUBASTA, Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</p>
<p style="text-align: center;">ANEXO VI</p> <p>CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO</p> <p>Informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha, los criterios que a continuación se relacionan serán tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, otorgándoseles la ponderación que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (Criterio)hasta puntos. - (Criterio)hasta puntos. - (...) <p>Nota: La suma de las ponderaciones de los criterios complementarios debe coincidir con el total establecido en el Anexo V para este apartado.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO I</p> <p>CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACION</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición y objeto. 2. Régimen jurídico. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Naturaleza y legislación aplicable. 2.2. Prerrogativas de la Administración 2.3. Jurisdicción. 3. Presupuesto mínimo de licitación. 4. Capacidad para contratar. 5. Procedimiento de adjudicación. 6. Presentación de ofertas. 7. Garantía definitiva. 8. Formalización del contrato. 9. Director del contrato. 10. Condiciones generales de ejecución del contrato. 11. Ejecución del contrato. 12. Conformidad del contrato. 13. Causas de resolución del contrato. 	<p style="text-align: center;">TITULO II</p> <p>CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Documentación a presentar por los licitadores. 15. Procedimiento de adjudicación.
<p style="text-align: center;">ANEXO VII</p> <p>JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado C del Cuadro Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación:</p>	<p style="text-align: center;">TITULO III</p> <p>CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Documentación a presentar por los licitadores. 17. Procedimiento de adjudicación. 	<p style="text-align: center;">TITULO IV</p> <p>CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Documentación a presentar por los licitadores. 19. Procedimiento de adjudicación.
<p style="text-align: center;">ANEXO VIII</p> <p>COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS</p> <p>(Procedimiento abierto bajo la forma de Concurso)</p> <p>La Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas estará integrada por las siguientes personas:</p>	<p style="text-align: center;">TITULO IV</p> <p>CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Documentación a presentar por los licitadores. 19. Procedimiento de adjudicación. 	<p style="text-align: center;">TITULO IV</p> <p>CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Documentación a presentar por los licitadores. 19. Procedimiento de adjudicación.

ANEXOS

Anexo I: Cuadro Resumen.

Anexo II: Presupuesto mínimo de licitación.

Anexo III: Modelo de proposición económica.

Anexo IV: Ponderación de criterios (sólo para concursos).

Anexo V: Criterios complementarios (sólo para concursos).

Anexo VI: Justificación garantía complementaria.

Anexo VII: Composición Comisión Técnica de valoración de ofertas (concurso).

TITULO I

CLAUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACION

1. Definición y objeto.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético de monterías o batidas en los montes o cotos públicos que se especifican en el Anexo II a este Pliego, a celebrar por la Consejería de Medio Ambiente. El aprovechamiento por cacerías consiste en la entrega de terrenos por uno o varios días a cambio de un precio y con objeto de la celebración de una o unas monterías o batidas, en las condiciones fijadas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales.

2. Régimen jurídico.

2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

El presente contrato de aprovechamiento es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Serán de aplicación a este contrato la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y su Reglamento, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, y la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Igualmente serán aplicables el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo establecido en aquél.

2.2. Prerogativas de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos estable-

cidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. Presupuesto mínimo de licitación y precio del contrato.

1. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto mínimo de licitación será el establecido en el apartado E del Cuadro Resumen de este Pliego, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el Anexo III.

El precio del contrato será el que figure en la oferta que corresponda al adjudicatario, debiendo ingresar el importe de su oferta antes de la formalización en documento administrativo. El precio del contrato podrá ser superior al ingresado en función de lo establecido en el siguiente apartado.

2. Precio por piezas cobradas en exceso.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se fijan dos límites en relación con el número de piezas a cobrar durante la celebración de cada una de las cacerías que integran el contrato.

Si tras la celebración de la cacería, resultare que el número de piezas cobradas es superior al indicado como primer límite a tal efecto, el contratista deberá abonar en el plazo de un mes el importe por pieza excedida establecido en el mismo.

El Pliego establece igualmente un límite máximo de piezas a batir, que de excederse, aparte del pago por pieza excedida, constituirá causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de aprovechamiento será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el apartado C del Cuadro Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atenderá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto todo interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de subasta y concurso.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, excediendo de éste, ofrezca el precio más alto.

En el concurso, regulado en el Título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, el contrato será adjudicado al contratista justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varias de ellas.

6. Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas serán presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente que se especifique en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las ofertas podrán ser enviadas por correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha

sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

7. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado B del Cuadro Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación, pudiendo, además, establecerse una garantía complementaria de hasta el 6% del importe de adjudicación, en los contratos en que, por determinadas características de la especie objeto de disfrute o por los terrenos en que éste se localice, se estime conveniente para la adecuada protección del medio natural, justificándose todo ello en el Anexo VI de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado B los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe de adjudicación.

La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar tras el acto de conformidad, a no ser que a causa del número de piezas cobradas, el contratista tuviere que abonar alguna cantidad, en cuyo caso la garantía quedará retenida hasta la acreditación del ingreso de dicho importe.

8. Formalización del contrato.

8.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.
- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y en prensa.
- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del importe del aprovechamiento.

8.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser formalizados en documento administrativo dentro del plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

9. Director del contrato.

El órgano de contratación designará a un Director del contrato, expresado en el apartado H del Cuadro Resumen, que será directamente responsable de la inspección del cumplimiento del aprovechamiento. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución del aprovechamiento.

10. Condiciones generales de ejecución del contrato.

1.º El contratista deberá cumplir estrictamente todas las condiciones que, para la ejecución del contrato, se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.º El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en Medio Ambiente y a hacerla observar a cuanto personal emplee.

3.º La ejecución del contrato tendrá lugar exclusivamente en los terrenos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello.

4.º Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos a las condiciones en que fueron entregados.

5.º El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos en los terrenos sobre los que se realice.

6.º El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá seguir estrictamente las indicaciones que realice el Director del contrato.

11. Ejecución del contrato.

En el apartado F se indican las fechas aproximadas de celebración de la o las cacerías. La fecha definitiva será fijada por la Delegación Provincial, pudiendo tener en consideración lo manifestado al efecto por el contratista.

12. Conformidad del aprovechamiento.

En caso de existir varias cacerías, en cada una de ellas se realizará un acta parcial, que recogerá el número de piezas cobradas y las incidencias que, a juicio del Director, merecieran ser expuestas. Una vez finalizado el disfrute, habrá de reflejarse la conformidad de la Administración con el aprovechamiento realizado. Esta se efectuará mediante el Acta Final, en la que se exprese la aceptación o no de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del contratista.

En caso de superarse alguno de los límites fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reflejados en la cláusula tercera del presente Pliego, será reflejado en el Acta Final. De superarse el primer límite, deberá establecerse el número de piezas excedidas y otorgarse plazo para el ingreso de la cantidad correspondiente. De superarse el límite máximo, se indicará tal circunstancia, proponiéndose en la misma Acta la resolución del contrato.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta, a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del aprovechamiento, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados.

13. Causas de resolución del aprovechamiento.

Las causas de resolución de los aprovechamientos serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la excepción del apartado f).

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del citado artículo 111, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan:

a) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

b) La ausencia de ingreso del precio del contrato en el plazo establecido.

c) Incumplimientos graves y muy graves de la normativa de caza o medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos.

d) La falta de ingreso, en el plazo otorgado al efecto, del importe resultante del exceso de piezas cobradas.

e) La consecución de un número de piezas superior al límite máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los efectos de la resolución del contrato por las causas anteriormente expuestas serán, tras la incoación de un expe-

diente al efecto, la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

14. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

14.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Título de Sociedad de Caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. A éste se le unirá certificación del Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, en la que consten todos los socios de la misma con licencia de caza, sus números de Documento Nacional de Identidad y su domicilio.

b) Relación de monterías o batidas que el licitador haya organizado, indicando las especies de caza, el número de piezas cobradas y la denominación de los terrenos.

c) Copia de la memoria de los planes técnicos de caza de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista.

d) Certificación, en su caso, de la Federación Andaluza de Caza en la que se haga constar la pertenencia del licitador a la misma y su número de registro.

14.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

15. Procedimiento de adjudicación.

15.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

15.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres números 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

15.3. Apertura de ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones recha-

zadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres número 3.

15.4. Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

La Comisión Técnica estará formada por los miembros que se especifican en el Anexo VII de este Pliego y tendrá como función el estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) La proposición económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más alta.

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma: a) Al licitador que ofrezca el precio más alto se le adjudicarán la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Al incremento sobre el presupuesto de licitación de la oferta presentada por el mejor postor se le denomina «B» a efectos de su utilización en la fórmula prevista en el siguiente punto. b) Al resto de licitadores se les asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo «A» la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación asignada} \times \frac{A}{B}$$

b) Condición de Sociedad de Cazadores inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

c) Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucía.

Se otorgará el 10% de la puntuación asignada a este criterio por cada montería que el licitador acredite haber celebrado en terrenos de la Junta de Andalucía.

d) Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de caza.

e) Domicilio del licitador en el término municipal en que radique la zona de ejecución del aprovechamiento. No será tenido en cuenta este criterio cuando el domicilio del licitador haya cambiado de término municipal en los cinco años precedentes, salvo sociedades de nueva creación. En caso de que el terreno ocupe varios términos, la asignación se hará de forma proporcional a la superficie que ocupe en cada uno de ellos.

f) Número de socios con licencia de caza que tengan domicilio en el término municipal de ubicación del terreno.

Se otorgará la totalidad de la puntuación otorgada a este criterio a los licitadores cuyo porcentaje de socios con domicilio en el término o términos municipales en que se encuentre el terreno corresponda con el 75%. En caso de ser inferior, por cada unidad porcentual menor a ésta le será descontado el mismo porcentaje de la ponderación total. En caso de superar el 75% fijado, por cada unidad porcentual que exceda éste le será descontado el 0,5% de la puntuación global asignada.

g) Grado de cumplimiento de la normativa cinegética en aprovechamientos de que sea o haya sido titular el licitador. Se valorará la existencia de Plan Técnico de caza aprobado en cotos de titularidad del licitador y la correcta presentación de la Memoria Anual de Caza de la temporada anterior a la de licitación. No será tenido en cuenta este criterio cuando existan infracciones a la normativa cinegética, incluyendo el incumplimiento de los Planes Técnicos aprobados.

h) Número de socios. Por cada socio con licencia de caza en vigor por encima de ochenta se le asignará un 1% de la puntuación global asignada a este criterio.

i) Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo V del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo IV de este Pliego.

Los criterios relacionados con las Sociedades de Cazadores, recogidos en los apartados b), f) y h), no podrán superar conjuntamente una ponderación relativa mayor del 20%. Asimismo, la proposición económica tendrá un peso porcentual relativo superior al 25%.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, se elaborará un informe, que será elevado a la Mesa de Contratación. La Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos otros informes o aclaraciones estime pertinentes antes de elaborar la propuesta de adjudicación.

15.5. Adjudicación del aprovechamiento.

Una vez considerada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

El órgano de contratación tendrá, en todo caso, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que estime más ventajosa -sin atender necesariamente al valor económico de la misma- o declarar desierto el concurso.

La Resolución de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, cuando el importe de adjudicación alcance el límite indicado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TITULO III

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

16. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del

licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

16.1. Sobre núm. 1 Título: Documentación general.

a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

17. Procedimiento de adjudicación.

17.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

17.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres número 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

17.3. Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 2 y a formular la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más alto.

17.4. Adjudicación del contrato.

Recibida la propuesta, el órgano gestor requerirá al licitador resultante, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mejor oferta.

La Resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, cuando alcance el importe establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TITULO IV

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

18. Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

18.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general. a) Garantía provisional.

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3. Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa al Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Documentación técnica: Título de Sociedad de caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía; relación de cacerías celebradas por el licitador, inscripción en la Federación Andaluza de Caza.

18.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

19. Procedimiento de adjudicación.

19.1. Valoración de documentación y propuesta de adjudicación.

En el apartado C del Cuadro Resumen se indicará si es precisa la intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación. Dependiendo de lo que se indique en el citado apartado, el procedimiento seguirá lo descrito en una de las opciones que se indican a continuación:

19.1.a) Procedimiento con intervención de la Mesa de Contratación.

Si así se hubiera indicado en el apartado C del Cuadro Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada, si la Mesa observara defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación.

19.1.b) Procedimiento sin intervención de la Mesa de Contratación.

Cuando así se desprenda de lo indicado en el apartado C del Cuadro Resumen, el procedimiento será el siguiente:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano gestor del expediente.

Una vez recibidos los sobres por el órgano gestor se procederá a la apertura de los sobres A y B, calificando y estu-

diándose los documentos que figuren en cada uno de ellos, pudiendo solicitarse los informes técnicos que se estimen oportunos, y elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación, basada en la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

19.2. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la propuesta de adjudicación, junto con el expediente completo, el órgano de contratación podrá entablar negociaciones con los distintos licitadores en relación con la proposición económica y los aspectos técnicos de la documentación presentada, de las que quedará constancia en el expediente.

El órgano de contratación requerirá a la empresa que hubiese seleccionado, al objeto de que en el plazo de 5 días, contados desde la recepción de la notificación remitida al efecto, aporte la siguiente documentación, antes de proceder a la adjudicación del contrato:

a) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida por la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el contratista se halla inscrito en la Seguridad Social y que esté al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

Cuando no existiera obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si la empresa no cumpliera con esta obligación en el plazo indicado por causa imputable a la misma, le será incautada la garantía provisional, procediendo el órgano de contratación a realizar las actuaciones descritas en los párrafos anteriores con el siguiente licitador con mayor puntuación.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Anexo I

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO POR CACERÍAS**

A	Expediente : Título :
----------	--

B	Garantía definitiva : pesetas; 4 % del importe de adjudicación. Garantía complementaria : pesetas ; % del importe de adjudicación
----------	--

C	Modalidad de adjudicación. : <input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Concurso. <input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto por Subasta. <input type="checkbox"/> Procedimiento Negociado sin publicidad. <input type="checkbox"/> Con participación de la Mesa de Contratación.
----------	--

D	Tramitación del expediente de contratación : <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente.
----------	--

E	Presupuesto Mínimo de licitación : pta.
----------	--

F	Fechas aproximadas de ejecución : - - -
----------	--

G	Garantía Provisional : () Sí ; Importe : 2% del presupuesto mínimo de licitación. () No.
----------	---

H	Director del contrato :
----------	--------------------------------

Pliego informado de conformidad por la Asesoría Jurídica, aprobado el 19 de octubre de 2000 por la Consejería de Medio Ambiente, y publicado en el Boja nº

El Jefe del Servicio de	El adjudicatario :
-------------------------	--------------------

Anexo II**CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO****PROVINCIA :**

<u>TIPO DE CACERÍA</u>	<u>NOMBRE DEL MONTE O COTO</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>SUPERFICIE DE DESARROLLO DE LA CACERÍA</u>
(Montería o batida)			

ANEXO III**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____, con domicilio en
_____ provincia
de _____ calle _____
_____ núm. _____, con Documento Nacional de
Identidad núm. _____, manifiesta :

- a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____.
- b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.
- c) Que oferta la cantidad de (en letra) _____ pesetas, (en cifra : _____ ptas), iva incluido

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO IV

PONDERACION DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO

La proposición económica hasta puntos.
 Condición de Sociedad de cazadores inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes hasta puntos.

Experiencia en celebración de cacerías en terrenos de la Junta de Andalucía hasta puntos.

Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de Caza hasta puntos.

Pertenencia del licitador al término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento hasta puntos.

Número de socios con licencia de caza con domicilio en el término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento hasta puntos.

Grado de cumplimiento de la normativa cinegética hasta puntos.

Numero de socios hasta puntos.

Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo V del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería hasta puntos.

Nota: Ver limitaciones de ponderación recogidos en la cláusula 15.4.

ANEXO V

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO

Informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha, los criterios que a continuación se relacionan serán tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, otorgándoseles la ponderación que se indica:

- (Criterio) hasta puntos.
- (Criterio) hasta puntos.
- (...)

Nota: La suma de las ponderaciones de los criterios complementarios debe coincidir con el total establecido en el Anexo IV para este apartado.

ANEXO VI

JUSTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTIA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación:

ANEXO VII

COMISION TECNICA DE VALORACION DE OFERTAS

(Procedimiento abierto bajo la forma de Concurso)

La Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Nombre Puesto o cargo en la Administración

-
-
-
-
-
-
-

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por Resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. expte.: Sub.01/00.

Entidad: Asociación ECOS, de Málaga.

Actividad subvencionada: «Educación ambiental en el medio urbano».

Fecha de la resolución de concesión: 14 de diciembre de 2000.

Importe: 150.000 ptas.

Núm. expte.: Sub.02/00.

Entidad: Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Actividad subvencionada: «Jornadas del Agua».

Fecha de resolución de concesión: 18 de diciembre de 2000.

Importe: 250.000 ptas.

Núm. expte: Sub.03/00.

Entidad: Ecologistas en Acción-Ciudad de Málaga.

Actividad subvencionada: «Con sumo sentido: Guía didáctica para un consumo ecológico y solidario».

Fecha de la resolución de concesión: 14 de diciembre de 2000.

Importe: 250.000 ptas.

Málaga, 10 de enero de 2001.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 556/00, interpuesto por don Francisco Joaquín Aguilar Delgado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Joaquín Aguilar Delgado recurso núm. 556/00 contra la Orden de 27.7.2000 por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente, convocado mediante Orden de 17.2.00 (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 556/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de doña María del Pilar Molina Hernández contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 13.10.00, que publica la resolución definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria.

Recurso número 2845/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 22 de enero de 2001.- El Secretario.

EDICTO.

En el recurso número 597/2000-1.ª RG 1976, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Angel Sanz de Pablos contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución en fecha 18 de mayo de 2000 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El anterior escrito y documentos, únanse formando actuaciones, regístrese. Sin perjuicio de lo que resulte del expediente se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se deduce por José Angel Sanz de Pablos teniéndole por parte y entendiéndose con el mismo las actuaciones sucesivas.

Reclámese el expediente al organismo correspondiente.

Interésese el emplazamiento de los posibles interesados por plazo de nueve días, antes de la remisión del expediente reclamado, para que se personen si a su derecho conviene con Abogado y Procurador.

Con certificación de lo anterior, fórmese pieza separada de suspensión.

Publíquese el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se designa ponente al Ilmo. Sr. Magistrado don Julián Moreno Retamino.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sección, doy fe.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a don José Angel Sanz de Pablos, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

En Sevilla, 15 de enero de 2001.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PD. 299/2001).

Procedimiento: Ejecutivos 320/1999. Negociado: 4.

Sobre:

De: Banco de Andalucía, S.A.

Procurador: Sr. Augusto Atalaya Fuentes.

Letrado: Sr. Gómez Losada, Manuel Antonio.

Contra: Litosur, S.L., Julio Chaves Priego y Rosa Borrallo Cerezal.

Procurador: Juan Antonio Moreno Cassy, Juan Antonio Moreno Cassy y Juan Antonio Moreno Cassy.

Letrado/a:

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 10, de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 320/1999-4 se tramite procedimiento de Ejecutivos 320/1999 a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra Litosur, S.L., Julio Chaves Priego y Rosa Borrallo Cerezal, en el que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de mayo a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4032.0000.17.0320.99, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día veinte de junio a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera el día diecinueve de julio a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados caso de no ser hallados personalmente.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana 22, piso ático tipo H, edificio en Punta Umbría, calle San Francisco Javier, denominado Los Cisnes, con una superficie de 53 m con 99 dm², al folio 218, finca 619-N, del Registro de la Propiedad de Huelva, libro 104, tomo 1549. Tipo 9.500.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a dieciséis de enero de dos mil uno.- El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: PNSP 14/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro medicamentos para el Hospital Infanta Elena (a14/200n-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.591.370 ptas. (69.665,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.10.00.

b) Contratista: Glaxo Welicome, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.591.370 ptas. (69.665,54 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: PNSP 21/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro medicamentos para el Hospital Infanta Elena (a21/200n-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.334.450 ptas. (188.323,84 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.10.00.

b) Contratista: Productos Roche, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.334.450 ptas. (188.323,84 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: PNSP 23/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro medicamentos para el Hospital Infanta Elena (a23/200n-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.194.894 ptas. (85.313,03 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.11.00.

b) Contratista: Dade Bering, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.194.894 ptas. (85.313,03 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

C/ Levías, 17. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 95/503.66.00. Fax: 95/503.66.14.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de eliminación de humedades en el Archivo Histórico Provincial de Jaén.

b) Número de expediente: C98047PC23IP.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3.10.00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 23.167.720 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.00.

b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco, Restauración Monumentos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 21.900.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia realizado mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

C/ Levías, 17. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 95/503.66.00. Fax: 95/503.66.14.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Desarrollo de los objetivos del Sistema Andaluz de Museos.

b) Número de expediente: C00176CA98IP.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2.11.00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 13.847.784 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.00.